

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 174-2017-GR CUSCO PER IMA/DE

Cusco, 11 de Agosto del 2017

EI DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE – IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO

VISTO:

El Informe N° 0150-2017-GR CUSCO-PER IMA-DA, de fecha 10 de agosto del 2017, mediante el cual la Directora de Administración solicita la aprobación del Expediente de Contratación de Subasta Inversa Electrónica N° 004-2017- GRC-PER IMA/CS y la conformación del Comité de Selección, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente, es un Organismo Desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, dependiente de la Gerencia General Regional y creado mediante Decreto Regional No 002-91-AR/RI, con personería jurídica de derecho público interno, se constituye en una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional Cusco,

Que mediante Informe 165-2017 GR CUSCO/PER IMA-OPPM/PPTO, de 09 de agosto del 2017 se pone en conocimiento que existen los créditos presupuestarios disponible en la meta presupuestal 0030-0018959, por lo que se procede a registrar la certificación de crédito Presupuestario N° 0345-2017,

Que, por Decreto Supremo se modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en el Artículo 21 1 establece el órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenarse, archivar y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda,

Que, el Artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del órgano encargado de las contrataciones Tratándose de obras y consultorías de obras siempre debe designarse un Comité de Selección,

Que, el Artículo 23 1 del Reglamento de la mencionada Ley, establece que el comité de selección está integrado por tres miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Estando a los documentos del visto, con las visaciones de las Oficinas de Planeamiento, Presupuesto y Monitoreo, de Administración y de Asesoría Legal y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Regional N° 002-91-AR/RI de fecha 04 de junio de 1991, en concordancia a la Resolución Ejecutiva Regional N° 932-2016-GR CUSCO/GR, de fecha 14 de diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente de Contratación para la Subasta Inversa Electrónica N° 004-2017-GR CUSCO- PER IMA/CS, para la adquisición de 5462 bolsas de CEMENTO PORTLAND TIPO IP, por un valor estimado de S/ 141,465 80 (Ciento cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y cinco con 80/100 Soles) para el Proyecto "Adaptación al Cambio Climático – Cosecha de Agua en Microcuencas Lacustres de Jachojo, Quishuarani, Sauso y Parahuaso en la Cuenca del Alto Vilcanota y Media del Río Apurimac

ARTICULO SEGUNDO: CONFORMAR el Comité de Selección encargado de conducir la Subasta Inversa Electrónica N° 004-2017-GRC-PER IMA/CS, el mismo que a partir de la fecha queda conformada por las siguientes personas

PRESIDENTE	ARQ RAUL CASTRO TRIVEÑO	DIRECTOR DE MANEJO DE RECURSOS NATURALES	TITULAR
INTEGRANTE	CPC JUSTO HERNAN BACA SEVILLANOS	RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA Y PATRIMONIO	TITULAR
INTEGRANTE	CPCC CAROLINA ESPINOZA LUCERO (E)	DIRECTORA DE ADMINISTRACION	TITULAR
PRESIDENTE	ING HENRY ABEL VERGARA VARGAS	JEFE DEL PROYECTO PACAVMA	SUPLENTE
INTEGRANTE	SRA NORMA HINOJOSA ALEGRE	PERSONAL DE APOYO DE LOGISTICA	SUPLENTE
INTEGRANTE	ECON JUANA MARGHOT CAHUATA PILARES	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVI IV - JEFE UNIDAD DE PERSONAL	SUPLENTE

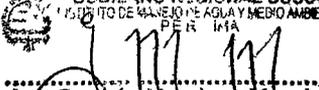


ARTÍCULO TERCERO· DISPONER que los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, designado en el artículo anterior asuman las funciones que les corresponde conforme a ley

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE con la presente resolución, al órgano encargado de las contrataciones, anexándose a la presente resolución el Expediente de Contratación, así como a cada uno de los miembros del Comité de Selección designados en el artículo segundo, para los fines de su conocimiento y cumplimiento

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE
PERU - IMA

Ing Germán Mendoza Morales
DIRECTOR EJECUTIVO

